



# Resolución Directoral

N° 131 -2022- GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de abril del 2022

## VISTO:

La Solicitud con Registro N° 3417; e Informe N° 301-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, sobre permiso por lactancia materna, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) *admitir el escrito en el cual se expresa la petición*; b) *exteriorizar el hecho de la recepción de la petición*; c) *dar el curso correspondiente a la petición*; d) *resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo pedido*, y e) *comunicar al peticionario lo resuelto*<sup>1</sup>.

Que, revisado el Informe Escalonario N° 175-2022 de la servidora Eva Giuliana Sono Núñez, quien tiene la condición de contratada, sujeta al régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, en el cargo de Licenciada en Enfermería;

Que, la señora Eva Giuliana Sono Núñez, en uso a su derecho de petición, solicita se le otorgue una hora diaria de permiso por lactancia materna, adjuntando el Documento Nacional de Identidad N° 92671701, perteneciente a su menor hijo nacido el 17 de diciembre del 2021, con lo que se acredita el nacimiento del menor, y propone que la hora de lactancia sea una (01) hora continua antes del término de su jornada laboral, según programación; es decir, de 12:30 m a 01:00 p.m.; y de 6:30 p.m. a 7:00 p.m.;

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el trabajador tiene derecho a obtener Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Ley N° 27591 y modificatorias, reconoce que "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (...). Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento" y adicionalmente, la Ley N° 27403 precisó que la hora diaria de permiso por

<sup>1</sup> Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



# Resolución Directoral

N° *131* -2022- GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, *11* de abril del 2022

lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Por las consideraciones anotadas, las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO** de una hora diaria por lactancia materna a la servidora civil, señora Eva Giuliana Sono Núñez, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; una (01) hora antes del término de su jornada laboral, según programación; la misma que estará vigente hasta el día 17 de diciembre del 2022.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** se notifique a la administrada y unidades orgánicas de esta institución para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
DIRECCION  
*Diana Mercedes Bolívar Joo*  
Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATOLOGO CLINICO / CMP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA

